



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. - Buenaventura, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2.023). - A despacho previa consulta del señor Juez informando que, por error involuntario se entró el presente proceso al Despacho para señalar fecha para audiencia, cuando se estaba corriendo el traslado de la demanda el cual vence el 23 de este mismo mes y año. Sírvasse proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2.023).

Auto No.	<u>871</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Cristian Alexander Lozada Reina y Otros
Demandado:	Seguros Comerciales Bolívar y Otra
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-000 21 -00

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que existe un error involuntario del Juzgado al ingresar el proceso al despacho y al señalar fecha para llevar a cabo una actuación que no corresponde, el despacho al tenor del artículo 286 del C.G.P., y como quiera que las providencias ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin efecto los numerales del primero al sexto de la parte resolutive de la providencia No. 846 de fecha 5 de octubre, quedando incólume los numerales 7 y 8 que hacen referencia a la aceptación de la sustitución del poder que hace la doctora **SANDRA YURLEY PÉREZ GARCES** en favor de la doctora **SANDRA YURLEY PÉREZ GARCES** y al correspondiente reconocimiento de personería para actuar.

Con base en lo anterior, el juzgado tercero civil circuito de Buenaventura, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los numerales 1 al 6 del auto No. 846 de fecha 5 de octubre de 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR incólumes los numerales 7 y 8 del auto No. 846 del 5 de octubre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

Por secretaria, reanude los términos procesales que fueron suspendidos por los numerales de la providencia que se dejó sin efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72acf56689c1179727b05a6f1915fa783d56721a451bbbad4ffb88fdf244534**

Documento generado en 10/10/2023 04:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>